



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 024-2023/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 27 de marzo del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006 de fecha 23 de marzo del 2023, informe Legal N° 026-2023-PRPS_GAJ, de fecha 08 de marzo del 2023, Informe N° 0052-2023-HMPP-A/SG, de fecha 27 de febrero del 2023; Informe N° 0026-2023-HMPP-GM-STPAD, de fecha 21 de febrero 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública conforme a ley, según lo dispone el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se ha establecido un régimen único exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y prestación de servicios a cargo de estas.

Que, mediante el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que su finalidad es que las entidades del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia y eficacia; presten efectivamente servicios de calidad, así como promuevan el desarrollo de las personas que lo integren.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrollan el Régimen Disciplinario Procedimiento Sancionador, de la acotada Ley del Servicio Civil, no más que se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre del 2014, las que son de aplicación a los regímenes laborales del D.L. N° 276 D. L. N° 728 y del D.L. N° 1057-CAS. de acuerdo al literal c) de la Segunda Disposición Complementaria del citado reglamento.

Que, mediante los Informe Precalificación N° 00059-2022-HMPP-STPAD (Exp. 023-2022-STPAD) e Informe Precalificación N° 0062-2022-HMPP-STPAD (22-2022-STPAD), la ex Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, recomienda lo siguiente: "INSTAURAR, Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del ex Gerente Municipal, Felipe Gusman Vidal Colchado, por estar inmerso en la presunta comisión de la falta administrativa establecida en el literal d) del art. 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo establecido en el inciso 1 del artículo 10 del Manual de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aprobado mediante ".

Que, mediante Resolución de Órgano Instructor N° 001-2023-HMPP-PASCO/A (23-2022-STPAD) y Resolución de Órgano Instructor N° 002-2023-HMPP-PASCO/A (Exp. 22-2022-STPAD) de fecha 13 de



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 024-2023/HMPP-CM

febrero del 2023, el alcalde provincial, en su condición de Órgano Instructor, dispone iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de Felipe Gusman Vidal Colchado, ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pasco, por la presunta comisión de la falta disciplinaria tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo establecido en el inciso 1 del artículo 10° de las funciones específicas del Gerente Municipal, establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

Que, mediante los Informes N° 0025-2023-HMPP-GM-STPAD e Informe N° 0026-2023-HMPP-GM-STPAD de fecha 21 de febrero del 2023, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, RECOMIENDA, SOLICITAR a los miembros del Concejo Municipal la conformación de la Comisión Ad Hoc para sancionar, ello en cumplimiento a lo establecido en el numeral 93.5. del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en la que refiere que: "Las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario en caso de los funcionarios de Gobiernos Locales, es el jefe inmediato el órgano instructor y es el Concejo Municipal quien nombra una comisión Ad-Hoc para sancionar"; la misma que deberá ser conformada de acuerdo a lo establecido en el numeral 19.4, de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, en la que señala que: "La comisión se integra por dos miembros elegidos entre los directivos públicos de la Entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe de Recursos Humanos de la entidad".

Que, de acuerdo al cargo que ostentaba el investigado Felipe Guzmán Vidal Colchado – Gerente Municipal, corresponde determinar la autoridad competente del procedimiento administrativo; según el reglamento general del servicio civil; artículo 93° numeral 93.1 la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera instancia, (...) b) En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción. (...) 93.5. En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el -Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar.

Que, para efectos de aplicar las reglas especiales del procedimiento administrativo disciplinario, se entiende que son funcionarios aquellos que han sido definidos como tales en la Ley de Servicio Civil (Artículo 3° y 52) y en la Ley Marco del Empleo Público (Artículo 4°), inclusive para los regímenes distintos al de la Ley del Servicio Civil, en consecuencia de acuerdo a dicha normativa se encontraría comprendido como funcionario público de libre designación y remoción, para el caso de la Municipalidad Provincial de Pasco, solamente el Gerente Municipal. Con ello, el inciso e) numeral 5) y 6) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que, es funcionario público de libre designación y remoción el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal del Gobierno Local, por lo que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario y según lo previsto por el numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento General en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Locales, el instructor es el Jefe Inmediato y el Concejo Municipal nombra una Comisión Ad-Hoc para sancionar.

En este contexto de la norma, corresponde a Alcaldía de la entidad instaurar el procedimiento administrativo disciplinario a Felipe Gusman Vidal Colchado; en su condición que ostentaba en el cargo de Gerente Municipal de la Entidad. Por cuanto por tratarse del ex gerente Municipal debe conformarse una COMISIÓN AD HOC para que actúe como ÓRGANO SANCIONADOR, el cual deberá ser designado por el Concejo Municipal.



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 024-2023/HMPP-CM

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2023 de fecha 23 de enero del 2023, se puso en consideración del pleno LA PROPUESTA DE NOMBRAR UNA COMISIÓN AD-HOC PARA SANCIONAR, para luego ser puesto a votación, seguidamente siendo acordado en APROBAR por MAYORÍA la conformación de la mencionada Comisión;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y el art 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Pasco, con los 07 VOTOS a favor, 01 VOTO en contra y 03 Abstenciones, de los once (11) regidores, finalmente siendo APROBADO POR MAYORÍA según el artículo 121 del Reglamento Interno de Concejo;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la conformación del Comité Ad Hoc que actuará como órgano sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, seguido en los expedientes N° 22-2022-STPAD y 23-2022-STPAD, en contra del Lic. Felipe Guzmán Vidal Colchado, ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pasco, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Gerente de Administración Tributaria.
- Gerente de Infraestructura
- Sub Gerente de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal, al despacho de Alcaldía, Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a los integrantes de la Comisión Ad-Hoc, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática. Imagen Institucional, la publicación de la presente, en el Portal Web: <https://www.gob.pe/munipasco> de la Municipalidad Provincial de Pasco;

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde